

COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS  
VULNERABLES Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO



DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES SOLAS DE ESCASOS RECURSOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y REINSERCIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Ciudad de México, a 05 de abril de 2016

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VII LEGISLATURA  
PRESENTE

RECIBIDO  
DIP. NURY DELIA RUIZ OVANDO  
VICECOORDINACIÓN  
MOVIMIENTO CIUDADANO  
7 ABR 2016  
Recibió: Dorcas P. E.  
Hora: 11:42 hrs.

PREÁMBULO

Las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y para la Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36 y 42 fracciones XIV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracciones VII y XVI, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 1, 28, 29, 32, 33, 36 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 1, 4, 8, 9 fracciones I y III, 20, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentan el Dictamen en relación a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES SOLAS DE ESCASOS RECURSOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y REINSERCIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES SOLAS DE ESCASOS RECURSOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y REINSERCIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- El pasado 03 de noviembre del 2015, fue turnada a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y para la Igualdad de Género, mediante Oficio MDPPSOPA/CSP/637/2015, para su análisis y dictamen, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES SOLAS DE ESCASOS RECURSOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y REINserCIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL**, que presentó el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2.- Lo anterior, toda vez que estas Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y para la Igualdad de Género, son competentes para conocer, estudiar y analizar la iniciativa con proyecto de decreto en comento y en consecuencia, emitir el presente Dictamen de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios antes mencionados; por lo que a continuación se procede a exponer los hechos que dieron origen al Dictamen que nos ocupa.

3.- El Diputado promovente refiere, en el cuerpo de la iniciativa con proyecto de decreto, lo siguiente:

*"Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática suscribimos 10 Compromisos por la Ciudad; en el marco de cumplimiento de dichos compromisos, la presente iniciativa con proyecto de decreto atiende el tema señalado en el numeral 2; el cual se refiere al siguiente asunto:*

*La promoción y protección a los derechos humanos es el eje central de cualquier régimen democrático que lucha por la inclusión, el bienestar social para todas y todos sus ciudadanos, y el aumento de la cohesión social.*

*Un aspecto fundamental de la reforma constitucional de 2011, es la modificación al artículo 18, con la cual se establece que el respeto a los derechos humanos es*

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES SOLAS DE ESCASOS RECURSOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y REINserCIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS  
VULNERABLES Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO



VII LEGISLATURA

una de las bases sobre las que se debe organizar el sistema penitenciario nacional, junto con el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte. Mediante este añadido al párrafo primero del artículo 18 constitucional la reforma del 10 de junio de 2011 subraya que en nuestro sistema penitenciario se debe respetar los derechos humanos y que no puede haber un régimen penitenciario compatible con la Constitución que permita la violación de tales derechos.

El Estado debe garantizar a las y los reclusos, la protección y el respeto a su dignidad en las mismas condiciones que el resto de la población. Para llegar a este fin, las instituciones deben realizar acciones que conlleven a que estos sectores gocen de sus derechos fundamentales, entre los que destacan: la salud, la educación, el trabajo, el acceso a una alimentación adecuada, a un espacio digno, acceso a la información entre otros, que se sustentan en nuestra Carta Magna y en los Tratados Internacionales signados por el Ejecutivo.

En el caso de las mujeres, la privación de la libertad causa efectos tanto en ellas como en sus hijos, conlleva a la desestructuración familiar, ya que en muchos casos, el padre no puede cumplir el rol de madre, a diferencia de lo que ocurre si el padre es detenido: la compañera asume el rol de jefa de hogar y mantiene la estructura familiar.

La situación de la mujer en prisión la hace más endeble, por el doble abandono que sufren. En primera instancia, por parte de su propia familia a manera de reproche por haber infringido la ley en sus condiciones de mujer, por haber sido etiquetada como delincuente y estar en prisión, y en segundo lugar, por la institución penitenciaria, al concederle el mínimo significado a las condiciones de encierro y a las secuelas socio-familiares resultantes de su exclusión social.

La población en prisión dentro del Distrito Federal representa el 15.6 por ciento de la población total en México, y ocupa el primer lugar a nivel nacional en población penitenciaria, con 40,335 personas de las cuales el 90.86 por ciento representa a la población del fuero común y el 9.32 por ciento a la población del fuero federal. A septiembre de 2014 había 2,005 mujeres en situación de reclusión, a decir del Órgano Administrativo de Prevención y Readaptación Social (OADPRS). Siendo el Centro de Reclusión de Santa Martha Acatitla la que alberga al 90 % de las mujeres y el único que cuenta con estancia de madres con hijos."

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES SOLAS DE ESCASOS RECURSOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y REINserCIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS  
VULNERABLES Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**



4.- En tal virtud, las Comisiones Dictaminadoras consideran que el objeto de la presente iniciativa con proyecto de decreto, radica en otorgar a las madres solas, con hijos menores de 15 años de edad, que se encuentran internas en alguno de los centros penitenciarios del Distrito Federal, sujetas a proceso, que no han sido sentenciadas, el derecho de acceso a la asistencia social a través del apoyo que otorga el *Programa de Atención Integral para Madres Solas*.

5.- Estas Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y para la Igualdad de Género, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a las y los Diputados integrantes, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de referencia, mediante el OFICIO No. ALDF-VIIL/CGV/EMH/012/15.

6.- Por lo anterior expuesto y fundado, estas Comisiones Dictaminadoras emiten su resolución al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el Estado Mexicano ha demostrado actividad intensa en la celebración de tratados internacionales en materia de derechos humanos, relacionados con el género femenino, lo cual demuestra la importancia dedicada al tema y la importancia de adoptar medidas en el ámbito interno para efecto de propiciar una armonía normativa.

**SEGUNDO.-** Que, aunado a lo anterior, el principio de Interés superior de la niña, niño o adolescente, así como el de la mujer, son fundamento para la procedencia del derecho propuesto en la presente iniciativa, ya que es el sustento del marco jurídico vinculado con la protección de los derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad, como es el caso de la mujer en reclusión.

**TERCERO.-** Que, de conformidad con los planteamientos antes señalados, esta iniciativa propone otorgar a las madres solas que se encuentran internas en alguno de los centros penitenciarios de la Ciudad de México, sujetas a proceso, que no hayan sido sentenciadas, el derecho de acceso a la asistencia social a través del apoyo que otorga el *Programa de Atención Integral para Madres Solas*. Asimismo, establecer la condición de "*sujetas a proceso*", en virtud de que el otorgamiento de dicho apoyo, sea bajo la premisa de presunción de inocencia, en tanto no se dicte sentencia firme condenatoria.

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES SOLAS DE ESCASOS RECURSOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y REINSERCIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**CUARTO.-** Que el objeto de la presente iniciativa, cumple con dos premisas:

a) Que el "Programa de Atención Integral para Madres Solas", sea extensivo a las mujeres reclusas que tengan condición de madres solas o jefas de familia, para cubrir la clara necesidad de garantizar el acceso a los programas sociales a este grupo vulnerable, a través de diversas líneas estratégicas, como la capacitación para el empleo y la asesoría jurídica, psicológica y de salud, el acceso real a dichos servicios, dando así un gran paso dentro de los caminos de la equidad, la integración social, la igualdad de oportunidades, la superación de la pobreza y la vulnerabilidad social, en el sistema penitenciario local.

b) Dar cabal cumplimiento a la Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos Residentes en el Distrito Federal, a fin de concretar la obligación de la administración local, de otorgar un apoyo mensual en especie a madres solas y así coadyuvar a que las madres en reclusión tengan acceso a un recurso para la manutención de sus hijos menores de 15 años.

**QUINTO.-** Que la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, tiene por objeto regular la organización, administración y operación del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, para lograr la reinserción social y procurar que no vuelva a delinquir la persona sentenciada.

**SEXTO.-** Que el apoyo social a las mujeres madres solas, es sin duda, una medida que coadyuva a cumplir el objeto de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, ya que busca apoyar su reinserción social a través de preservación de condiciones de subsistencia familiar.

**SÉPTIMO.-** Que el Distrito Federal, Baja California, Sonora, Jalisco y Guanajuato, son las entidades con la mayor cantidad de reclusas, concentrándose en dichas entidades, casi la mitad de las reclusas de todo el país, cuyas edades oscilan entre los 20 y 45 años de edad. En el 2010, los Estados que registraron mayor número de mujeres procesadas por delitos del fuero común, fueron: Distrito Federal (13.5%); Jalisco (9.5%); Sinaloa (8.34%); Veracruz (6%) y Estado de México (5.94%).

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES SOLAS DE ESCASOS RECURSOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y REINSERCIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS  
VULNERABLES Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**



**OCTAVO.-** Que, según información de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, la población femenil reclusa, en términos relativos, es menor que la de los hombres, en el intervalo de edad de 21 a 30 años, es decir, el 34 por ciento de las mujeres reclusas frente al 43 por ciento, en el caso de los hombres. El porcentaje es similar para el estrato de 31 a 40 años.

**NOVENO.-** Que en el Distrito Federal, el Diagnóstico Interinstitucional del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, establece que del total de las mujeres reclusas, el 80 por ciento son madres. En el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, existe una población de mil 673 mujeres reclusas, de las cuales 98 tienen a sus hijos al interior del penal y 13 estaban embarazadas al 30 de diciembre del 2015. Las edades de las y los niños que viven en el Centro, oscilan entre recién nacidos y hasta los seis años. Dicho Centro Femenil, es el único que cuenta con una población de madres con hijos dentro del penal.

**DÉCIMO.-** Que los indicadores antes mencionados, nos muestran la necesidad imperante de incrementar mecanismos que nos permitan preparar a las mujeres en reclusión para ser reinsertadas a la sociedad, para ello debemos generar condiciones óptimas en pro de que quienes atraviesan por ese proceso, logren mantener el vínculo con su familia, tengan acceso a los programas sociales del Gobierno del Distrito Federal, a la salud, a recibir capacitación y preparación para una vida en libertad.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que lo antes expuesto, pretende reflejar en la presente propuesta de iniciativa, el compromiso asumido por esta Asamblea Legislativa para atender las situaciones actuales derivadas de los tratados internacionales, que como resultado de la reforma sobre derechos humanos de 2011, es imperativo sean tratadas con medidas concretas y directas. En el presente caso se busca emprender una acción encaminada a la observancia progresiva y evolutiva de los derechos humanos, conferidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José, respetando los derechos de las mujeres privadas de la libertad, evitando que dicha condición configure una causa de discriminación en el ejercicio de sus derechos, contribuyendo al su readaptación social, tal como lo establecen los artículos 1 párrafo 1, y 5 párrafo 6 del referido instrumento internacional.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que esta Comisión dictaminadora considera que la marginación y discriminación de la que son víctimas las mujeres reclusas, se

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES SOLAS DE ESCASOS RECURSOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y REINSERCIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS  
VULNERABLES Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**



suma a su bajo nivel educativo; pues, el 14 por ciento son analfabetas, 56 por ciento concluyeron la primaria y 30 por ciento cuenta con la secundaria.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que estos indicadores nos muestran la necesidad imperante de incrementar los mecanismos que permitan preparar a las mujeres en reclusión para regresar a la sociedad; por ello debemos generar condiciones óptimas que les permitan el acceso a los programas sociales del Gobierno del Distrito Federal.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que el espíritu de esta Iniciativa, deriva de una necesidad de ayudar a estas mujeres que se enfrentan a una situación alarmante; las madres solas en prisión son víctimas de exclusión, discriminación, pobreza y la inexistencia de programas que coadyuven en su rehabilitación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los razonamientos de hecho y de derecho, y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en el artículo 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los Diputados integrantes de las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y Para la Igualdad de Género, convienen en aprobar la Iniciativa materia del presente Dictamen, bajo el siguiente:

**DECRETO**

**PRIMERO.- SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 2, DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES SOLAS DE ESCASOS RECURSOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**SEGUNDO.- SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 95 Y SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO, ADICIONÁNDOSE UN PÁRRAFO SEGUNDO Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 148 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y REINSERCIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**TERCERO.- SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL, AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES SOLAS DE ESCASOS RECURSOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y REINSERCIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

Para quedar como sigue:

**LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A  
LAS MADRES SOLAS DE ESCASOS RECURSOS RESIDENTES EN EL  
DISTRITO FEDERAL:**

**ARTÍCULO 2.-** Para efectos de esta Ley se consideran madres solas de escasos recursos:

I...

II. Que tengan hijos menores de 15 años;

III. Que tengan un ingreso diario no superior a dos salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal, incluyendo cualquier pago por derecho alimentarios; y

IV. De igual forma podrán ser consideradas madres solas de escasos recursos, las que cumpliendo con los requisitos anteriores, se encuentren internas en cualquiera de los centros penitenciarios del Distrito Federal sujetas a proceso penal.

**LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y REINSERCIÓN SOCIAL  
PARA EL DISTRITO FEDERAL:**

**CAPÍTULO SEXTO  
DEL TRABAJO REALIZADO POR LOS SENTENCIADOS INTERNOS.**

**ARTÍCULO 95. TRABAJO.** La naturaleza jurídica del trabajo penitenciario se encuentra regulada en el artículo 18 Constitucional, considerándolo como una actividad productiva con fines terapéuticos y ocupacionales; y un elemento fundamental para la reinserción social, por lo que se deberá promover al interior del Sistema Penitenciario, la creación de una industria penitenciaria, con la participación de socios industriales que cuenten con la capacidad para ofrecer empleo económicamente productivo.

De igual forma, en estos proyectos participarán las dependencias y entidades del Distrito Federal, para generar programas de trabajo en las que se puedan suministrar bienes de uso recurrente. **Las madres solas de escasos recursos,**

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES SOLAS DE ESCASOS RECURSOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y REINSERCIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS  
VULNERABLES Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**



**sujetas a proceso penal, podrán contar adicionalmente, con el apoyo que otorga la Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos Residentes en el Distrito Federal.**

**ARTÍCULO 148. PROGRAMAS DE APOYO SOCIAL.** Las autoridades, las instituciones públicas y privadas, las organizaciones no gubernamentales y los particulares tomando en cuenta el interés social de evitar la comisión de nuevas conductas delictivas, deberán en el ámbito de sus atribuciones proporcionar ayuda a los liberados y a los organismos encargados de asistirlos, para vencer los prejuicios contra aquéllos y facilitar su reinserción a la sociedad.

**Las autoridades penitenciarias, podrán coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, para otorgar a las internas madres solas de escasos recursos, sujetas a proceso penal, el apoyo que otorga la Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos Residentes en el Distrito Federal.**

**El Reglamento de esta Ley preverá la forma y funcionamiento de estas actividades.**

**LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL:**

**Artículo 28.** Las y los internos tendrán derecho a desempeñar un trabajo productivo, para ocuparlos durante el tiempo de la jornada laboral conforme a la ley, con una remuneración económica, la cual no será menor al salario mínimo vigente en el Distrito Federal y que les permita obtener una ganancia suficiente al obtener su libertad. Para ello, las autoridades tienen obligación de proveer fuentes de empleo en algún oficio útil, de acuerdo a las características de la economía local, en los centros de reclusión.

**Las internas madres solas de escasos recursos, sujetas a proceso penal, podrán contar adicionalmente, con el apoyo que otorga la Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos Residentes en el Distrito Federal.**

**La autoridad podrá proveer de oportunidades laborales a las personas internas para el propio sistema penitenciario, como para empresas privadas.**

**DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES SOLAS DE ESCASOS RECURSOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y REINSERCIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS  
VULNERABLES Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**TERCERO.-** El Gobierno de la Ciudad de México otorgará, mediante ampliaciones presupuestales, los recursos necesarios para iniciar en el año 2016, la aplicación del presente Decreto.

**CUARTO.-** Se deberán considerar recursos suficientes en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio 2017, para la aplicación del presente Decreto.

Dado en la Ciudad de México, a los 05 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

**FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS  
VULNERABLES**

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE  
GÉNERO**

**DIP. NURY DELIA RUÍZ OVANDO  
PRESIDENTA**

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES SOLAS DE ESCASOS RECURSOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y REINSERCIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS  
VULNERABLES Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO



**DIPUTADO INTEGRANTE DE MORENA  
VICEPRESIDENTE**

**DIPUTADO INTEGRANTE DE MORENA  
VICEPRESIDENTE**

**DIP. CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO  
SECRETARIA**

**DIP. DUNIA LUDLOW DELOYA  
SECRETARIA**

**DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO  
VÁZQUEZ  
INTEGRANTE**

**DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO  
VÁZQUEZ  
INTEGRANTE**

**DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR  
CASTELLANOS  
INTEGRANTE**

**DIPUTADO INTEGRANTE DE MORENA  
INTEGRANTE**

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES SOLAS DE ESCASOS RECURSOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y REINSERCIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS  
VULNERABLES Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO



---

DIPUTADO INTEGRANTE DE MORENA  
INTEGRANTE

---

DIP. JANETH HERNÁNDEZ SOTELO  
INTEGRANTE

---

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA  
INTEGRANTE

---

DIP. MARGARITA MARTÍNEZ FISHER  
INTEGRANTE

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES SOLAS DE ESCASOS RECURSOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y REINSERCIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.